



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2543/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005203, Ent. N° 3822/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el Llamado de Expresiones de Interés N° 5/2019 a solicitud de la Contaduría General de la Nación para la contratación de una consultora para la implementación e implantación del Sistema Informático de Recepción de factura electrónica (SIRFE) – Préstamo Banco Mundial 8778 – UY;

RESULTANDO: 1) que, cumplida la publicidad en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), realizadas las invitaciones y quedando confeccionada la lista corta, con fecha 18/11/2019 se realiza el acto de apertura de las propuestas recibidas: CONSORCIO CPA FERRERE – ISA LTDA, CONSORCIO BULL URUGUAY SA (ATOS) – DATALOGIC INGENIEROS SRL (DATALOGIC SOFTWARE), ARNALDO C. CASTRO SA y TILSOR S.A.;

2) que por informe de evaluación técnica de fecha 23/01/2020, se expresa que la propuesta del CONSORCIO BULL URUGUAY SA (ATOS) – DATALOGIC INGENIEROS SRL (DATALOGIC SOFTWARE) es rechazada en esta etapa como indica el punto 21.1 de la SDP N° 13/2019 por no cumplir con lo establecido en el 7.3.1 Equipo de Proyecto, no cumpliendo con los requisitos mínimos requeridos para el equipo clave;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que asimismo se expresa que los criterios de evaluación técnica son los antecedentes de la firma consultora, la metodología y el plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia, la solución propuesta y las calificaciones del equipo profesional clave, competencias para el trabajo y dedicación propuesta, siendo los puntajes los siguientes: CONSORCIO CPA FERRERE – ISA LTDA – 67 puntos, ARNALDO C. CASTRO SA – 75,8 puntos y TILSOR SA – 87,9 puntos. La firma CONSORCIO CPA FERRERE – ISA LTDA no califica dado que el puntaje mínimo requerido es de 70 puntos, calificando ARNALDO C. CASTRO SA y TILSOR SA;

4) que la propuesta técnica fue notificada a los cotizantes y asimismo se estableció la apertura de la propuesta financiera para el 30/01/2020;

5) que por acta de apertura de las propuestas financieras de fecha 30/01/2020, se presentaron a cotizar la firma ARNALDO C. CASTRO SA por U\$S 1.067.540 y TILSOR SA por U\$S 510.982,67, en ambos casos más impuestos;

6) que por informe de evaluación financiera de fecha 10/02/2020, se recomienda adjudicar el contrato de consultoría a la firma TILSOR SA por un monto total de U\$S 510.982,67 más impuestos por tener el mejor puntaje combinado entre puntaje técnico y propuesta financiera, siendo el puntaje final de 66,0 para ARNALDO C. CASTRO SA y de 92,1 para TILSOR SA;

7) que se verificó la inscripción de las oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y el estado de los oferentes;

8) que la Unidad Coordinadora de Proyecto por nota de fecha 2/03/2020 envía los antecedentes a la Asesoría Jurídica para recabar su opinión respecto a la información que surge del RUPE en el apartado Sanciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que la Dirección de los Servicios Jurídicos del MEF por informe de fecha 26/03/2020 concluye que “aunque en principio el incumplimiento registrado de la empresa, no constituye una causa de inhabilitación o prohibición para volver a contratar, es parte de su historia de desempeño y como tal debe ser evaluado y ponderado, a fin de dar cumplimiento cabal al artículo 26 del Decreto 155/03.” Agrega el informe que “Justo es reconocer que el Tribunal de Evaluación no otorgó el puntaje máximo a la empresa en la categoría Antecedentes de la firma Consultora..., sino que le adjudicó un puntaje inferior (9,8).”;

10) que en fecha 10/06/2020, la Unidad Coordinadora de Proyectos del MEF, solicita a TILSOR SA y ARNALDO C. CASTRO SA extender el plazo de validez de sus propuestas por el término de 6 meses, lo que es contestado afirmativamente por las mismas. Posteriormente solicita una nueva extensión hasta el 14/04/2021, lo que también se contesta en forma afirmativa;

11) que el Comité Evaluador por informe fecha 22/07/2021 (acta de negociación del contrato), aconseja adjudicar la contratación a la firma TILSOR SA por U\$S 510.982,67, la cual incluye el servicio de mantenimiento de adjudicación opcional por U\$S 50.000 para los 24 meses posteriores al cierre del contrato, sin incluir los impuestos indirectos locales. La totalidad de los servicios serán prestados en territorio nacional por lo que a esa suma se debe adicionar el monto correspondiente al IVA por U\$S 112.416,19, siendo el monto total de la propuesta U\$S 623.398,86;

12) que por Proyecto de Resolución, se prevé adjudicar el llamado de interés de acuerdo a lo aconsejado por el Comité Evaluador en informe final de fecha 22/07/2021;

13) que consta documento de afectación N° 001247 y compromiso presupuestal N° 001 de fecha 15/10/2021 por \$ 2.693.803, Ejercicio 2021, Financiamiento 2.1 – Endeudamiento Externo para Proyectos



TRIBUNAL DE CUENTAS

Específicos, Programa 481, Proyecto 904, Objeto del Gasto 285, documento confirmado y suscrito por el Coordinador de la Unidad Coordinadora de Proyectos del MEF;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se enmarca en las Regulaciones en Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, aplicable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que el Banco Mundial dio su conformidad a los Términos de Referencia con fecha 16/08/2019, conforme a la normativa aplicable en la presente contratación (Préstamo Banco Mundial 8778-UY);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA


1) Dictada la Resolución por parte del Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de U\$S 623.398,86 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor destacado, la verificación de que la Resolución concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor destacado; y

4) Devuélvase.

ar


Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General